OFICIO: IDAIP/031/16

Durango, Dgo., a 20 de Enero de 2016

**C. SOLICITANTE.**

**PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de información registrada en el Sistema INFOMEX-DURANGO, el día 19 de enero de 2016, a la que se le asignó el número de folio 000061-16, mediante la cual requirió de este Instituto lo siguiente:

*“Que acciones ha llevado a cabo el organismo para asegurar el cumplimiento de cada una de estas resoluciones? Solicito la información por cada una de las resoluciones incumplidas durante el durante el 2015.”*

Sobre el particular, **hago de su conocimiento lo siguiente:**

El Instituto, para asegurar el cumplimiento de las resoluciones, podrá imponer las siguientes multas a los sujetos obligados directos por las violaciones a la presente ley, de conformidad a lo que dispone el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango:

1. Multa de 5 a 150 días de salario por no responder una solicitud de acceso a la información, o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; o no publique la información pública de oficio que prevé la presente;
2. Multa de 25 a 250 días de salario cuando no rinda contestación al recurso de revisión dentro del término que establece la presente Ley; y,
3. Multa de 50 a 350 días de salario al que incumpla una resolución definitiva del Instituto.

Las multas que imponga el Instituto tendrán el carácter de créditos fiscales, y las remitirá a la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que las haga efectivas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las sanciones se aplicarán de conformidad con los siguientes criterios:

1. La gravedad de la falta cometida y la conveniencia de suprimir prácticas que atenten contra la transparencia, el acceso a la información pública o a la protección de datos;
2. Las circunstancias y condiciones del incumplimiento a la ley;
3. La reincidencia por parte del sujeto obligado en el incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales;
4. Se considerará reincidente el sujeto obligado que incurra más de una vez en alguna o algunas de las conductas que se señalan en el artículo anterior; y
5. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la falta cometida por el sujeto obligado.

Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones que se señalan en la ley de la materia, son independientes de aquellas del orden civil o penal que procedan, así como de los procedimientos de responsabilidad que corresponda instruir a los superiores jerárquicos de los responsables de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el sujeto obligado.

La información de **las resoluciones incumplidas** es la siguiente:

**Año 2015**

Recursos de Revisión Presentados: 96

Resoluciones Incumplidas: 1

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **INCUMPLIMIENTO** | **APERCIBE** | **MULTA** |
| RR/002/15 | No entregó copia de la nómina municipal completa de Lerdo, Dgo. | 04/02/15 | 11/02/15  50 días salario mínimo. |

Esperando haber atendido de manera satisfactoria su solicitud de información, le comunico que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, podrá interponer su Recurso de Revisión ante este Instituto, dentro de los diez día hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, de manera verbal, por correo electrónico o por el sistema electrónico INFOMEX-DURANGO, en términos de lo dispuesto por los artículos 56, 74 y 75 de la Ley de la materia.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, puede comunicarse vía telefónica con la suscrita al (618) 811 77 12 o al 01800 581 72 92, ó por correo electrónico a [buzon@idaip.org.mx](mailto:buzon@idaip.org.mx).

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**A T E N T A M E N T E**

**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**

**UNIDAD DE ENLACE DEL IDAIP**